

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404216
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular menor de edad, con domicilio en Elche (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito, y en la documentación aportada, se nos comunicaba que el 18/07/2023 se había solicitado el reconocimiento de situación de dependencia del menor, que aún no había cumplido los 7 años, a los efectos de percibir las ayudas y prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero hasta la fecha de presentar esta queja no se había resuelto el expediente.

A fecha de interponer la presente queja, aunque había sido valorado, no había recibido la resolución del grado de dependencia reconocido ni el correspondiente PIA.

Por ello, el 13/11/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Elche y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera sendos informes sobre este asunto.

El 09/12/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento indicando sustancialmente que el 23/11/2023 se había realizado la valoración del menor y remitida el 01/12/2023 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, encontrándose el expediente pendiente de la resolución de grado y la correspondiente de PIA.

Dimos traslado del informe a la madre del menor en la misma fecha de registro de este.

El 28/01/2025, tras solicitar ampliación de plazo, tuvo entrada el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicando, sustancialmente que, aunque el menor ya había sido valorado no se había emitido la resolución de reconocimiento de grado ni la del PIA; sin prever una fecha para resolverlas.

El 29/01/2025 dimos traslado del informe a la madre del menor.

El Síndic emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404216, de 20/02/2025](#) dirigida a ambas Administraciones. Al Ayuntamiento se recomendaba que adoptará las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, entre otras, la sugerencia que procediera a emitir la resolución de grado del menor y la correspondiente Resolución del programa individual de atención resolviendo

la prestación económica para cuidados en el entorno familiar solicitada, así como los posibles efectos retroactivos.

El 14/03/2025 tuvo entrada la respuesta del Ayuntamiento aceptando las recomendaciones efectuadas por esta institución e indicando expresamente:

En relación con el caso concreto, tras revisar su expediente en la correspondiente aplicación ADA, consta que, con fecha 07/02/2025, la prestación económica para cuidador no profesional fue resuelta por parte de Conselleria, habiéndose iniciado el cobro de dicha prestación en fecha 17/02/2025

El 09/04/2025, habiendo transcurrido ampliamente el plazo para responder se ha registrado la preceptiva respuesta por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, haciendo constar lo siguiente:

Según consta en el expediente a nombre del menor (...) con fecha 7 de febrero de 2025 se ha resuelto reconocer una prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales constanding como fecha de efectos el 19 de enero de 2024.

El Ayuntamiento de Elche ha colaborado con esta institución dando respuesta en plazo a los requerimientos de información solicitados por esta institución mientras que, por el contrario, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha incumplido los plazos para informar a esta institución, lo cual nos ha llevado a considerar a la Conselleria como no colaboradora en el expediente que nos ocupa, tal y como dicta el art. 39.1.b) de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria la obligación de dictar resolución expresa en el plazo máximo establecido, de seis meses, en la norma reguladora del procedimiento correspondiente.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el registro de la solicitud (el 18/07/2023) y su resolución (07/02/2025), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses, así como el deber legal de considerar el Interés Superior del Menor como primordial en todas las actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana